

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 118.

Secretaria: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 31 de mayo de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla. Secretario

> RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00219-00 Sevilla Valle, junio primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

> > Proceso:

Privación de la Patria Potestad.

Demandante:

Zuldery Valencia Lozano en representación de

la menor EQV.

Demandado:

Jaunier Camilo Quintero Vásquez.

En atención a la solicitud de aplazamiento presentada por el abogado *Julián Eduardo Tabares González – apoderado de la parte demandada*, el Despacho procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso y asignar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

Por lo Expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,

RESUELVE:

1°. Se señala el día miércoles veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para realizar la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÉMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Estado Nº 043

Providencia de Fecha. 01 junio 2023

Fecha. <u>**02 junio 2023**</u>

Hermes Emilio Reyes Padilla Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha <u>01</u> <u>junio 2023</u>, notificada en Estado N° 043, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

Hermes Emilio Reyes Padilla Secretario.

Elaboró: MTL

Palacio de Justicia - Carrera 47 con Calle 49 Esquina. 4º Piso

Pág. 1 de 1

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281bdfe4054acbfd829b4673e6454094727722d9de337576e333ed94a1be988e**Documento generado en 01/06/2023 12:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica